

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Son alumnos de ARTE, A.C., quienes se inscriban con la finalidad de cursar sus estudios de nivel medio superior o superior.
- ARTÍCULO 2. Para ser aceptado como alumno de ARTE, A.C. se requiere cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Admisión.
- ARTÍCULO 3. Todos los alumnos de ARTE, A.C. tendrán los mismos derechos y obligaciones y deberán conocer, respetar y cumplir los principios y reglamentos de la Institución.
- ARTÍCULO 4. Los planes de estudio están organizados para impartirse en períodos semestrales, con opción de que el alumno, lleve algunas materias durante los cursos intensivos de verano, siempre y cuando se abran los cursos.
- ARTÍCULO 5. Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán turnadas a las autoridades académicas o administrativas de ARTE, A.C. para su solución.

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES

- ARTÍCULO 6. Los alumnos deberán inscribirse oportunamente a sus clases durante las fechas establecidas en el calendario oficial de la Institución.
- ARTÍCULO 7. Deberán asistir puntualmente a las clases en las que estén oficialmente inscritos, así como participar en todas las actividades incluidas en los programas de las materias.
- ARTÍCULO 8. Deberán asistir a sus clases con vestimenta decorosa.
- ARTÍCULO 9. Los alumnos deben mantener una conducta respetuosa hacia los maestros y compañeros, tanto en las aulas como en las instalaciones de la Institución y fuera de ellas.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS

- ARTÍCULO 10. Los alumnos tienen derecho a recibir, dentro de las primeras dos semanas de clases, el programa de cada materia en la que esté inscrito, que deberá contener por lo menos: objetivo, contenidos temáticos, actividades de aprendizaje, metodología, evaluaciones académicas, bibliografía y calendarización de las sesiones de trabajo.
- ARTÍCULO 11. El alumno tiene derecho de aclarar calificaciones con el profesor, según la fecha límite indicada en la agenda escolar. Posterior a esta fecha, no se aceptará ninguna modificación.
- ARTÍCULO 12. Los alumnos de ARTE, A.C. tienen el derecho de presentar sus inconformidades ante las autoridades y que se les informe en un plazo razonable (no mayor a dos semanas) sobre la resolución a que se llegue con respecto a ellas. Tanto los asuntos de carácter individual como colectivos serán expuestos a la Dirección del área correspondiente y de ser necesario, a la Dirección Académica.
- ARTÍCULO 13. Los alumnos podrán estudiar hasta dos semestres en universidades del extranjero o nacional. Esto lo podrá hacer a partir de 4º semestre, y de acuerdo a las orientaciones del director de la área correspondiente.
- ARTÍCULO 14. Los alumnos podrán recibir a sus visitas únicamente en el área del jardín, y mantendrán una conducta respetuosa.

CAPÍTULO IV. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- ARTÍCULO 15. Los estudiantes podrán expresar libremente sus opiniones, no obstante sean estas distintas a las sustentadas por el profesor, siempre y cuando lo hagan en un marco de respeto, orden y consideración hacia el profesor y sus compañeros de clase.
- ARTÍCULO 16. La Institución reconoce y respeta el derecho de sus estudiantes a sustentar fuera de ella sus propios puntos de vista, como personas y como ciudadanos, sobre cualquier problema ajeno a la Institución, siempre que lo hagan con carácter personal y no como miembro de la misma o de sus organismos estudiantiles.
- ARTÍCULO 17. Ningún estudiante podrá usar el nombre o la imagen de la Institución sin previa autorización de las autoridades de ARTE, A.C.

CAPÍTULO V. GRUPOS ESTUDIANTILES

- ARTÍCULO 18. Cualquier propuesta de actividad extra académica organizada por los estudiantes, deberá ser presentada para su aprobación por los directivos de la Institución.
- ARTÍCULO 19. En el caso de que se presenten organizaciones estudiantiles podrán expresar su opinión con orden, dignidad y respeto hacia la comunidad académica y en condiciones que no interrumpan las actividades propias de la Institución.
- ARTÍCULO 20. Los alumnos tienen derecho de asociarse con el fin de atender y promover sus intereses en calidad de estudiantes. Las autoridades de la Institución sólo reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellas asociaciones que demuestren reunir las características siguientes:
- a. Integradas exclusivamente por estudiantes inscritos en la Institución en los programas académicos formales.
 - b. La conformación de una organización estudiantil será resultado de una convocatoria abierta a los estudiantes del nivel académico correspondiente, elegida mediante un proceso democrático
 - c. Los períodos de vigencia de la organización estudiantil oscilarán entre no menos de un semestre ni más de un año.
 - d. Sus estatutos serán acordes a los principios y reglamentos de la Institución.

CAPÍTULO VI. PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

- ARTÍCULO 21. Los derechos de autor de cualquier trabajo desarrollado durante las clases regulares de ARTE, A.C. son compartidos, correspondiendo un 50% para el alumno, un 25% para ARTE, A.C. y 25% para el maestro titular de la clase.
- ARTÍCULO 22. Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el cultivo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución.
- ARTÍCULO 23. Las publicaciones estudiantiles observarán los siguientes requisitos:
- a. Mencionar los nombres de los estudiantes responsables, aclarando que es una publicación estudiantil.
 - b. Mantener el respeto a los principios que sustenta la Institución así como a las autoridades, profesores y alumnos de la misma.
 - c. No utilizar el nombre o la imagen de la institución como propia de la asociación o publicación estudiantil.
 - d. Todas las publicaciones estudiantiles deberán incluir el texto: *Las ideas y opiniones publicadas aquí, corresponden exclusivamente a (insertando aquí el nombre del grupo estudiantil, si es que lo tuviera).*

ARTÍCULO 24. Las publicaciones que no cumplan con los requisitos anteriores no podrán ser distribuidas ni circular dentro de la Institución.

CAPÍTULO VII. DE LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES EN EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 25. De acuerdo con los principios de la Institución, se considera importante que los estudiantes participen responsablemente en el mejoramiento de ella.

ARTÍCULO 26. Los estudiantes podrán colaborar con los departamentos que organicen actividades extra escolares.

ARTÍCULO 27. Los estudiantes harán sus propuestas de mejora en forma individual o colectiva ante las autoridades competentes. De acuerdo con el área de que se trate, las proposiciones se examinarán en juntas de estudio ante profesores o directivos y alumnos, según corresponda. Los estudiantes tienen el derecho de que se les informe acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas y que se les notifique la resolución que dicten las autoridades en un plazo razonable.

CAPÍTULO VIII. DE LAS FALTAS

A. De las faltas académicas

ARTÍCULO 28. El límite de faltas permitido en cada asignatura, será dos veces su frecuencia semanal. Para clases de una vez por semana, el límite será de dos faltas durante todo el semestre; si es de dos, serán cuatro faltas y así sucesivamente.

ARTÍCULO 29. La acumulación de 2 retardos equivale a una falta. Se considera retardo, la llegada hasta 5 minutos después de la hora de inicio de clase.

ARTÍCULO 30. El exceso en el límite de faltas ocasiona la pérdida irreversible del derecho a presentar examen final, apareciendo automáticamente en la lista del maestro y en la boleta de calificación la clave SD (sin derecho a presentar). Y presentar el examen final es una condición para alcanzar la aprobación del curso.

ARTÍCULO 31. En el caso de faltas de asistencia por razones de salud, el alumno podrá presentar un justificante médico dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, siempre y cuando sea antes del último día de clases, con el fin de tener derecho a la entrega extemporánea de los trabajos académicos establecidos y a la aplicación de exámenes parciales.

Las fechas para presentar dichos trabajos y exámenes serán fijadas por el profesor y acatadas por el alumno.

ARTÍCULO 32. Las faltas justificadas de asistencia serán contabilizadas como tal en los registros del profesor. Sólo se tomarán en cuenta para no afectar la evaluación del alumno en el curso. Sin embargo, el exceso en el límite de faltas, aún justificadas, causará la pérdida de derecho al examen final, aplicando el artículo 28.

ARTÍCULO 33. El justificante médico presentado por el alumno en ningún caso elimina la falta.

B) De las faltas de conducta

ARTÍCULO 34. Son faltas de conducta y disciplina académica todos los actos, individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 35. Los estudiantes que utilicen la copia y/o la reproducción de diseños, publicados o impresos por otras personas o instituciones, y emplearlos en la entrega de tareas o trabajos de los cursos, cometen una falta académica que merece sanción. Se anula su evaluación y la posible expulsión del Instituto.

ARTÍCULO 36. Además se consideran faltas de conducta:

- a. El uso de palabras altisonantes al dirigirse a sus compañeros, maestros o personal administrativo.
- b. Fumar dentro de las aulas y/o en las áreas cerradas del Instituto.
- c. El uso de teléfonos celulares o aparatos de comunicación durante el desarrollo de las clases o los eventos académicos oficiales.
- d. Introducir bebidas alcohólicas a la Institución ya sea en el desarrollo de las clases o los eventos académicos oficiales.

En los casos consistentes el maestro lo reportará con el Director del área correspondiente.

ARTÍCULO 37. Son faltas que atentan contra la vida de la Institución todos los actos, personales o colectivos, que interrumpen u obstaculicen las labores, que violen los principios que ésta sustenta, que desconozcan a sus autoridades, o que atenten contra las instalaciones o bienes que utiliza.

ARTÍCULO 38. Son faltas extra académicas de conducta y disciplina todos los actos individuales o colectivos, que alteren el orden de la Institución, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, violen las disposiciones de los reglamentos, los principios que sustenta e impidan el uso de los bienes y servicios que la Institución utilice o proporcione.

CAPÍTULO IX. DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- ARTÍCULO 39. La falta de cumplimiento en los pagos invalida el registro de la calificación parcial o final en las boletas, apareciendo la clave SD (sin derecho).
- ARTÍCULO 40. La omisión de pago al principio del semestre, causa la pérdida del derecho del alumno a asistir a sus clases en forma ordinaria.
- ARTÍCULO 41. Las bajas de materias se regularán de la siguiente manera:
- a. Las fechas para dar de baja materias únicamente serán durante los periodos indicados en el calendario escolar.
 - b. En caso de dar de baja alguna(s) materia(s) el reembolso se hará de acuerdo a las normas establecidas en los documentos emitidos para pagos en el semestre en curso.
 - c. La baja de un alumno para el semestre completo se podrá presentar en cualquier momento por éste, su padre o tutor, perdiéndose con ello todos los derechos adquiridos como alumno de ARTE, A.C. durante ese periodo.
 - d. En caso de adeudos, no se tendrá derecho a reinscribirse al semestre siguiente.
- ARTÍCULO 42. Cuando el nombre del alumno no aparezca en las listas oficiales de clases, el interesado deberá presentar a Escolar su comprobante de pago y el horario autorizado, para regularizar su situación escolar.
- ARTÍCULO 43. Los alumnos obtendrán reportes parciales y finales de las materias cursadas en el semestre.

CAPÍTULO X. SOBRE SANCIONES

- ARTÍCULO 44. Cuando un alumno tenga bajo desempeño estará sujeto a la sanción de baja escolaridad por un semestre o en definitivo, si llega a cumplir con cualquiera de las siguientes condiciones:

A. Bajas por un semestre

- a. Si durante 3 semestres consecutivos reprueba 2 materias en cada uno de estos semestres.
- b. Si durante 2 semestres consecutivos reprueba 3 materias en cada uno de estos semestres.
- c. Si reprueba 4 materias en un semestre.

B. Bajas definitivas

La sanción de baja definitiva se aplicará a aquellos alumnos que después de haber cumplido con una baja temporal se reinscriba y repruebe 2 o más materias en el semestre de reingreso.

- ARTÍCULO 45. Las faltas de orden académico y extra-académico serán reportadas por el profesor al Director del área correspondiente quien tomará iniciativa. Éste podrá imponer desde una simple amonestación hasta la suspensión, por tiempo determinado, del derecho de asistir al curso. Si por esta razón el alumno se excede en faltas y corre el riesgo de no acreditar el curso, la Junta Académica junto con el profesor atenderá el caso específico, tomando en consideración las versiones de ambos implicados.
- ARTÍCULO 46. Cuando se estime que la falta académica cometida amerita expulsión de la Institución, el caso se pondrá a consideración de la Junta Académica.
- ARTÍCULO 47. Las faltas de orden extra académico que se cometan en las instalaciones serán analizadas por el Director del área correspondiente y decidirá por una amonestación, la suspensión o en su caso, la reparación del daño ocasionado.
- ARTÍCULO 48. En los casos de sanciones temporales y definitivas que lo ameriten, el Director del área correspondiente lo notificará por escrito al alumno y al padre o tutor.
- ARTÍCULO 49. Para efectos de su readmisión, cualquier alumno expulsado temporalmente deberá solicitar por escrito su admisión en la Dirección Académica y sujetarse a las condiciones que ésta determine.
- ARTÍCULO 50. En caso de alumnos expulsados definitivamente de la Institución, se perderá el derecho de reingresar a ella.
- ARTÍCULO 51. La Institución se reserva el derecho de dar de baja a los alumnos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en cualquiera de los reglamentos.
- ARTÍCULO 52. Las sanciones para los alumnos que incurran en alguna falta de conducta de las que se especifican en este reglamento, pueden ocasionar que los alumnos becados pierdan el porcentaje de beca si es asignado.

CAPÍTULO XI. ESTUDIANTES EXTRANJEROS

- ARTÍCULO 53. Los alumnos extranjeros estarán sujetos a las disposiciones establecidas por la Ley y deberán cumplir personalmente los trámites y procedimientos fijados por ésta. ARTE, A.C. coadyuvará, en la medida de sus posibilidades, con los alumnos extranjeros al cumplimiento de sus obligaciones, pero en ningún

momento la Institución estará obligada a cumplir los trámites de Ley en sustitución del alumno extranjero.

ARTÍCULO 54. La admisión de alumnos extranjeros estará sujeta al cumplimiento de los trámites oficiales de revalidación y legalización de sus estudios previos, y el registro escolar de dichos alumnos estará condicionado a la culminación satisfactoria de dicha documentación.

Última revisión enero del 2008